



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 27 de abril de 2021.
- Sesión ordinaria del día 4 de mayo de 2021.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 6 de mayo de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON PEDRO PÉREZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ GRANADILLA Nº 11, EN FINCA ESPAÑA.

Visto el expediente nº 2019/023551, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por don Pedro Pérez García, con D.N.I.: ***7444**, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA, S.L., con N.I.F.: B38345336, de devolución de fianza depositada en garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Granadilla nº 11, en la zona de Finca España; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 160/2018, de fecha 23 de noviembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 124,80 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 7 de abril de 2021, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 21 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de CONSTRUCCIONES P. PEREZ

GARCÍA, S.L., con N.I.F.: B38345336, y número de expediente 2019/023551, por importe de 124,80 €, en concepto de "FIANZA OBRAS DE CALA PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE GRANADILLA Nº11, EN LA ZONA DE FINCA ESPAÑA, SEGÚN DECRETO Nº 160/2018", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento veinticuatro euros con ochenta céntimos (124,80 €), depositó la empresa CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCÍA, S.L. con N.I.F.: B38345336, y número de expediente 2019/023551, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Granadilla nº 11, en la zona de Finca España.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA QUE SOLICITA DON CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ RAMOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA IDECNET, S.A., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA RED DE TELEFONÍA EN C/ LAS INDUSTRIAS, EN TACO.

Visto el expediente número 2019/042714, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud de don Carlos Eduardo González Ramos, con D.N.I.: ***6187**, en representación de la empresa IDECNET, S.A., con N.I.F.: A35376813, instando la

devolución de la fianza depositada en garantía de obras de canalización para la red de telefonía en C/ Las Industrias, en Taco; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 458/2017, de fecha 28 de agosto, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 640,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 8 de abril de 2021, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 21 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de la entidad mercantil IDECNET, S.A., con N.I.F.: A35376813, y número de expediente 2019/042714, por importe de 640,00 €, en concepto de *"FIANZA CANALIZACIÓN POSIBLES DESPERFECTOS RED DE TELEFONIA C/ LAS INDUSTRIAS, TACO, SEGUN DECRETO 458/2017"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depositó la entidad mercantil IDECNET, S.A., con N.I.F.: A35376813, y

número de expediente 2019/042714, en concepto de garantía de obras de canalización para la red de telefonía en C/ Las Industrias, Taco.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ DELGADO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ LAS AMÉRICAS Nº 24, EN BARRIO NUEVO.

Visto el expediente nº 2019/044979, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por don José Manuel Rodríguez Delgado, con D.N.I.: ***2860**, instando la devolución de la fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de Saneamiento en la acera y calzada de la Calle Las Américas nº 24, en la zona de Barrio Nuevo; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 527/2019, de fecha 8 de abril, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 96,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 8 de abril de 2021, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de don José Manuel Rodríguez Delgado, con D.N.I.: ***2860**, y número de expediente 2019/044979, por importe de 96,00 €, en concepto de *"FIANZA CANALIZACION POSIBLES DESPERFECTOS ACOMETIDA RED SANEAMIENTO CALLE LAS AMERICAS Nº 24, ZONA BARRIO NUEVO, SEGUN DECRETO 527/2019"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00 €), depositó don José Manuel Rodríguez Delgado, con D.N.I.: ***2860**, y número de expediente 2019/044979, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Las Américas nº 24, en la zona de Barrio Nuevo.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA MAGDALENA C. MACHÍN DEL CASTILLO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALZADA C/ POZO CABILDO Nº 16-14, EN LA VEGA.

Visto el expediente nº 2021/008304, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por doña Magdalena C. Machín del Castillo, con D.N.I.: ***0625**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la calzada C/ Pozo Cabildo nº 16-14, en la zona de La Vega; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad, mediante Decreto nº 6668/2019, de fecha 27 de septiembre, concedió a la solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 736,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 26 de marzo de 2021, se comprueba que no existe ningún inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de doña Magdalena C. Machín del Castillo, con D.N.I.: ***0625**, y número de expediente 2021/008304, por importe de 736,00 €, en concepto de *"FIANZA OBRAS CANALIZACION ACOMETIDA A LA RED SANEAMIENTO EN LA CALZADA CALLE POZO DEL CABILDO Nº 16-14, EN LA ZONA DE LA VEGA, SEGUN DECRETO 6668/2019"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de setecientos treinta y seis euros (736,00 €), depositó doña Magdalena C. Machín del Castillo, con D.N.I.: ***0625**, y número de expediente 2021/008304, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la calzada de la C/ Pozo Cabildo nº 16-14, en la zona de La Vega.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR LA EMPRESA EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA ACERA DE LA AVENIDA TRINIDAD, Nº 11.

Visto el expediente 2018/006640, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con N.I.F.: B82846817, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de cala para la acometida a la red de baja tensión en la acera de la Avenida Trinidad, nº 11; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 565/2015, de fecha 7 de septiembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 160,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 7 de abril de 2021, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 21 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de la entidad mercantil EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con N.I.F.: B82846817, y número de expediente 2018/006640, por importe de 160,00 €, en concepto de *"FIANZA CANALIZACIÓN POSIBLES DESPERFECTOS ACOMETIDA RED BAJA TENSION AVDA. TRINIDAD, N°11, SEGUN DECRETO 565/2015"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento sesenta euros (160,00 €), depositó EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. con N.I.F.: B82846817, y número de expediente 2018/006640, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de baja tensión en la acera de la Avenida Trinidad, nº 11.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR LA EMPRESA EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE C/ LOS GUANCHES, EN FINCA ESPAÑA.

Visto el expediente nº 2018/006625, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con N.I.F.: B82846817, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de suministro eléctrico de baja tensión en la acera y calzada de C/ Los Guanches, en Finca España; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 676/2016, de fecha 23 de noviembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 400,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 7 de abril de 2021, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de la entidad mercantil EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con N.I.F.: B82846817, y número de expediente 2018/006625, por importe de 400,00€, en concepto de *"AVAL BANCO POPULAR ESPAÑOL POSIBLES DESPERFECTOS CANALIZACION ACOMETIDA RED BAJA TENSION CALLE LOS GUANCHES, FINCA ESPAÑA, SEGUN DECRETO 676/2016"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos euros (400,00 €), depositó EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con N.I.F.: B82846817, y número de expediente 2018/006625, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de suministro eléctrico de baja tensión en la acera y calzada de C/ Los Guanches, en Finca España.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CESIÓN DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 4486CSZ, (MICROBÚS ADAPTADO), QUE SOLICITA LA ASOCIACIÓN SIN FIN DE LUCRO "LA FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (FRATER).

Visto el expediente 2020/66271, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo al escrito presentado por la Asociación sin fin de lucro "La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad" (FRATER CIF: G38280343), con domicilio en Juan de Vera nº 19, CP: 38201, San Cristóbal de La Laguna, de fecha 25 de marzo de 2021, en el que se solicita la cesión del vehículo matrícula 4486CSZ, (MICROBUS ADAPTADO) a la Asociación; resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular del vehículo matrícula 4486-CSZ, microbus adaptado para el transporte de discapacitados, que fue adquirido por una subvención recibida del Instituto Insular de Atención Sociosanitario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el año 2003, para ser destinado a personas con discapacidad y en beneficio de los vecinos del municipio.

2º.- Mediante Decreto 1242/2004, de 22 de abril, se cedió el uso provisional del microbús para el transporte de discapacitados a la Asociación de Padres de Minusválidos Físicos y Psíquicos de Valle de Guerra "Nuevos Caminantes" (G-38329637), para que fuera destinado al desplazamiento a los talleres y aulas asistenciales.

La Asociación presentó escrito con fecha 15 de diciembre de 2014, renunciando a seguir utilizando el vehículo y realizar el transporte, comunicando que a partir de la fecha dejaba de hacerse responsables de los gastos ocasionados por el uso del vehículo para el fin que les fue cedido en uso. La Asociación trasladó el vehículo en los talleres de COMATE SA, Polígono Costa Sur, Santa Cruz de Tenerife.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2015, se aceptó la renuncia de la Asociación a la cesión de uso con carácter provisional del microbús matrícula 4486CSZ.

3º.- A instancia de Cruz Roja Española fue cedido el microbus a dicha entidad para su puesta en funcionamiento y utilización, y valorar si el mismo servía para sus actividades. La entidad devolvió el vehículo al Ayuntamiento por considerar que no era útil para los servicios que presta y que el microbús tenía graves problemas para pasar la Inspección Técnica de Vehículos.

A la vista de la situación del vehículo y el requerimiento de Cruz Roja para ser retirado de sus instalaciones donde ocupaba un espacio que necesitaban para otros usos, se interesó del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, para que conforme al informe de la Inspección Técnica de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 2017, informe 212.427, donde se hace constar que el microbús tiene numerosos defectos, calificados como graves en su gran mayoría, por lo que el vehículo quedaba inhabilitado para circular, y ante el importante coste de reparación del mismo que podía ser antieconómico, se tramitara la baja del vehículo; no obstante, por parte del Área se informa, con fecha 19 de junio de 2020, que el vehículo debe ser trasladado a un taller para una revisión general.

4º.- Estando el vehículo en la cochera municipal de la calle Herradores, y sabiendo el estado de conservación del mismo, la Asociación sin fin de lucro "La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad" (FRATER CIF: G38280343), presentó solicitud instando que se le cediera el vehículo para el cumplimiento de sus fines, asumiendo los costes de reparación del microbús y su puesta en funcionamiento. La reparación del MICROBUS conforme el presupuesto presentado por la Asociación asciende a la cantidad de 6.894,00 €.

La Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad informa, previo los correspondientes antecedentes, que la finalidad de la Asociación es adecuada para el uso del vehículo, del cual se beneficiarán personas con discapacidad y dependencia del municipio, a las cuales trasladarían desde sus domicilios a la sede la Asociación cuando realicen actividades, o bien para salidas relacionadas con actividades de ocio.

5º.- Mediante propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, se instó la tramitación de expediente para la cesión del microbús a la Asociación, con el siguiente contenido:

1º.- Ceder el uso del microbús para el transporte de discapacitados matrícula 4486-CSZ, a la Asociación FRATER CIF: G38280343, sin fin de lucro, por el periodo de cinco años, y que se prorrogará de forma tácita por períodos anuales.

2º.- Condicionar la cesión del vehículo a que la Asociación se obligue expresamente a cumplir las siguientes condiciones:

a) Cuidar y conservar el microbús con la debida diligencia, cumpliendo las prescripciones del fabricante.

b) Mantener en vigor la Inspección Técnica del Vehículo.

c) Realizar las revisiones periódicas de mantenimiento fijadas por el fabricante, entregando una copia de la factura en el Ayuntamiento.

d) Destinar la guagua adaptada para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y dependientes.

e) Cubrir los gastos de mantenimiento, revisión, mecánica y cualquier otra que se derive del mantenimiento del vehículo.

f) La Asociación tendrá la calidad de empleador, y deberá contratar al personal que realice el transportes: conductor y en su caso acompañante, siendo el Ayuntamiento de La Laguna ajeno a dichas relaciones laborales.

g) Concertar una póliza de seguro obligatorio y voluntario, y comunicar al Ayuntamiento la Póliza en vigor.

3º.- Serán causa de rescisión de la concesión del microbús las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- b) La falta de calidad en la prestación del transporte.
- c) No disponer de seguro del microbus en vigor.
- d) No tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos.
- e) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al transporte adaptado de personas.
- f) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

4.- La cesión del microbús estará condicionada a la aceptación expresa por la Asociación de las condiciones establecidas.

6º.- La Asociación de forma expresa acepta cumplir los requisitos de conservación y uso del microbús adaptado.

7º.- Conforme con el artículo 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la naturaleza de dicho vehículo es patrimonial o de propios, al no estar destinado a uso público, ni afectado a un servicio público.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7.4 del mismo texto legal, se puede clasificar como efecto no utilizable:

Artículo 7.- (...) 4. Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario. (...)

El artículo 92 del referido Reglamento de Bienes, prevé en cuanto a su cesión que se rige por la normativa de contratación de las Corporaciones Locales, siendo necesaria la subasta, siempre que la duración fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda el 5% de los recursos, supuestos que no se dan en el presente caso, ya que la cesión es temporal y su precio no excede del 5% de los recursos ordinarios.

El artículo 112 del Reglamento de Bienes remite a la normativa contractual, al indicar que las enajenaciones de bienes se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

8º.- También, procede mencionar el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 6, del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, del Gobierno de Canarias, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, regulan la cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales a entidades sin fines de lucro.

La cesión del microbús adaptado para el transporte de personas con discapacidad a la Asociación sin fin de lucro "La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad" (FRATER CIF: G38280343), cumple con las prescripciones legales del referido Decreto del Gobierno de Canarias.

9º.- La cesión del MICROBUS ADAPTADO a la Asociación sin fin de lucro FRATER no tiene coste económico, al asumir el cesionario la reparación del vehículo y todos los gastos que ocasiona su mantenimiento.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ceder el uso del microbús adaptado matrícula 4486-CSZ propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, a la Asociación sin fin de lucro "La Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad" (FRATER CIF: G38280343), por el periodo de cinco años, y que se prorrogará de forma tácita por períodos anuales.

Segundo.- La Asociación cesionaria se obliga expresamente a cumplir los siguientes requisitos de conservación y uso del microbús adaptado:

a) Cuidar y conservar el microbús con la debida diligencia, cumpliendo las prescripciones del fabricante.

b) Mantener en vigor la Inspección Técnica del Vehículo.

c) Realizar las revisiones periódicas de mantenimiento fijadas por el fabricante, entregando una copia de la factura en el Ayuntamiento.

d) Destinar la guagua adaptada para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y dependientes.

e) Cubrir los gastos de mantenimiento, revisión, mecánica y cualquier otra que se derive del mantenimiento del vehículo.

f) La Asociación tendrá la calidad de empleador, y deberá contratar al personal que realice el transportes: conductor y en su caso acompañante, siendo el Ayuntamiento de La Laguna ajeno a dichas relaciones laborales.

g) Concertar una póliza de seguro obligatorio y voluntario, y comunicar al Ayuntamiento la Póliza en vigor.

Tercero.- Serán causa de rescisión de la concesión del microbús las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- b) La falta de calidad en la prestación del transporte.
- c) No disponer de seguro del microbus en vigor.
- d) No tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos.
- e) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al transporte adaptado de personas.
- f) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

PUNTO 9.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021, EN RELACIÓN A LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS SIGUIENTES PUESTOS: TÉCNICO DE APOYO EN ALCALDÍA-PRESIDENCIA; JEFE DE NEGOCIADO DE UNIDAD DE APOYO AL GABINETE; JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS; JEFE DEL SERVICIO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA LOCAL; DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS; Y, JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2020-65882 del Servicio de Recursos Humanos, donde obra propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia disponiendo convocar la cobertura por el procedimiento de libre designación, entre otros, los puestos de:

- Técnico de Apoyo en Alcaldía-Presidencia;
- Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete;
- Jefe de Servicio de Recursos Humanos;
- Jefe del Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local;
- Director de Área de Obras e Infraestructuras; y,
- Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente certificado expedido por el Secretario de la Mesa Negociadora Conjunta del Personal Laboral y Funcionario, celebrada el día 15 de diciembre de 2020.

2º.- Obran en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2020, y de 10 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, señalando alguna consideración respecto del puesto de Director del Área de Obras, que se ha tenido en cuenta e incluida en el expediente.

3º.- Consta en el expediente informe del Negociado de Nóminas, donde constan las retribuciones mensuales asignadas a cada uno de los puestos objetos de las convocatorias.

4º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria mediante libre designación de los puestos de:

- Técnico de Apoyo en Alcaldía-Presidencia;
- Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete;
- Jefe de Servicio de Recursos Humanos;
- Jefe del Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local;
- Director de Área de Obras e Infraestructuras; y,
- Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

5º.- Se ha detectado error material en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, en concreto, en las bases que han de regir la convocatoria de la Dirección del Área de Obras e Infraestructuras.

6º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

7º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009); y el Alcalde Presidente para la resolución de este procedimiento, según establecen los artículos 19.3 y 21.1.h) de la LBRL en relación con el 41.14.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Primerº.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 por el que se aprobaron las bases de las convocatorias, mediante

el sistema de libre designación, de los siguientes puestos: Técnico de Apoyo en Alcaldía-Presidencia; Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete; Jefe de Servicio de Recursos Humanos; Jefe del Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local; Director de Área de Obras e Infraestructuras; y, Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"Bases Director de Área de Obras e Infraestructuras...//...letra j)...

- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico Administración General, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Titulación: Ingeniero Superior...//...

- Debe decir:

- "Bases Director de Área de Obras e Infraestructuras ...//... letra j)...

- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Especial, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Titulación: Superior...//..."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE RAZÓN Y EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 115/2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, RETROTRAYENDO EL PROCEDIMIENTO Y ACEPTANDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", A LA EMPRESA QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020021284 del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", con un presupuesto base de licitación de 167.969,87 euros, exento de IGIC; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, acordó entre otras cuestiones adjudicar a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de referencia.

Dicha adjudicación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se notificó a las empresas licitadoras con fecha 30 de diciembre de 2020.

2º.- El día 19 de enero de 2021, se presentó en el Registro de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., contra el referido acuerdo de adjudicación, que se remite a este Excmo. Ayuntamiento por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la LCSP.

3º.- Con fecha 3 de mayo de 2021, se remite por el Registro General del Ayuntamiento la notificación de la Resolución adoptada por dicho Tribunal nº 115/2021, de fecha 29 de abril, por la que se estima el citado recurso especial.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, reunida en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

"Comienza la sesión dándose cuenta de la Resolución nº 115/2021, de 29 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. contra el acuerdo adjudicación del contrato del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA" adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020.

La Mesa de Contratación, con fecha 16 de septiembre de 2020, acordó conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA plazo de subsanación de los defectos observados en la documentación presentada para resolver el empate producido con la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U en la puntuación final, mediante la aplicación por orden de los criterios sociales mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y posteriormente, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, tras dicha subsanación, a la vista del informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 22 de octubre, resolvió el referido empate a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, resultando adjudicataria del contrato.

No obstante, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos concluye sucintamente en su Resolución que no se considera que el trámite de subsanación que se confirió constituyese una aclaración o precisión de lo ya expresado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA en la contestación al requerimiento previsto en la cláusula 15.3 del PCAP, en los términos previstos en el artículo 176 de la LCSP y que, por tanto, siéndole aplicable con la LCSP, artículo 147, a estos criterios de desempate la consideración de criterio de adjudicación, debe anularse la adjudicación y retrotraerse al momento anterior a la aplicación de los criterios de desempate. Asimismo, acuerda levantar la suspensión del procedimiento de contratación de referencia, operada ope legis por aplicación del artículo 53 de la LCSP.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

Tomar razón de la Resolución nº 115/2021, de 29 de abril del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativa a la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA, adoptado el 29 de diciembre de 2020, y ejecutarla en sus propios términos.

Así como anular el precitado acuerdo de adjudicación y retrotraer el expediente al momento anterior a la aplicación de los criterios de desempate, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse anulado el acto impugnado, y resolviendo el empate producido a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., quedando en consecuencia su proposición en primer lugar en la clasificación acordada por la Mesa de contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2020.

A continuación, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, acuerda igualmente proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", por el precio unitario por terminal/usuario/mes de ONCE EUROS (11,00 €), exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (167.969,87 €) exento de IGIC, y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, a la aportación e instalación de los siguientes dispositivos periféricos: 25 de detección de caídas, 25 de detección de humos y 10 de detección de gas, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 14ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de la declaración a la que se refiere la cláusula 19.1 del referido

pliego, considerada obligación de carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Tercero.- Publicar la adjudicación y formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

5º.- El artículo 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dispone que las resoluciones que pongan fin al procedimiento de recurso se ejecutarán por el órgano de contratación autor del acto impugnado con sujeción estricta a sus términos. Igualmente señala que cuando proceda la retroacción del procedimiento, la anulación de trámites ordenada por el Tribunal no será obstáculo para que se mantenga la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción.

Asimismo, según establece el artículo 57.4 de la LCSP, en caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la Resolución nº 115/2021, de 29 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativa a la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA, adoptado el 29 de diciembre de 2020, y ejecutarla en sus propios términos.

Así como anular el precitado acuerdo de adjudicación y retrotraer el expediente al momento anterior a la aplicación de los criterios de desempate, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse anulado el acto impugnado, resolviendo el empate producido a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., quedando en consecuencia su proposición en primer lugar en la clasificación acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2020.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA" a la empresa QUAVITAE SERVICIOS

ASISTENCIALES, S.A.U., formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, debiendo requerirse a dicha empresa para que con carácter previo a la adjudicación cumplimente la documentación requerida en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los interesados en el procedimiento de adjudicación.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021005329 del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo al cumplimiento del contrato del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO; resulta:

1º.- Con fecha 3 de septiembre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, por un precio de 13.656.731,65 euros, sin incluir el IGIC, que debería soportar la Administración por importe de 682.836,58 euros, por un plazo de ejecución de cuatro años.

2º.- La cláusula nueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y cuarta del contrato, establecieron que la duración del contrato sería de cuatro años, comenzando su vigencia al día siguiente de su formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

3º.- El contrato fue formalizado el día 30 de septiembre de 2010, en cuya cláusula cuarta se estableció que la duración del contrato es de cuatro (4) años a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

4º.- Después de varios acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, autorizando la continuidad en la prestación del servicio, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto, finalmente el día 2 de mayo de 2018, fue adjudicado el nuevo contrato.

5º.- Con motivo de la solicitud de cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria, el responsable del contrato, emite informe el 7 de noviembre de 2018, en el que, entre otras consideraciones, señala que: *"El contrato se ha ejecutado, en términos generales, de conformidad con lo establecido en el contrato y de manera satisfactoria."*

6º.- Con fecha 4 de junio de 2019, el Ingeniero Técnico Industrial municipal (responsable del contrato), suscribe, junto con el representante del contratista, acta de recepción en la que manifiesta, entre otras cosas, que, *"Inspeccionados los vehículos, éstos se encuentran en correcto estado de funcionamiento y con la inspección técnica correspondiente tramitada, no existiendo inconveniente alguno en que los vehículos sean recepcionados por la corporación"*.

Los vehículos que se traspasarán al Ayuntamiento, son los siguientes:

1 Turismo Citroën C4	Matrícula 7380-GZS
1 Turismo Citroën C4	Matrícula 7382-GZS
1 Camión Cesta Volkswagen	Matrícula 1742-GZN
1 Camión Pick-Up con cesta	Matrícula 1196-FMM
1 Turismo Hyundai Tucson	Matrícula 9848-DSC
1 Turismo Toyota Corolla	Matrícula 5877-DRL
1 Turismo Nissan Qashqai	Matrícula 3455-JBX

7º.- El día 22 de febrero de 2021, se remite informe jurídico para la liquidación del contrato para su correspondiente fiscalización.

8º.- La Intervención municipal devuelve el expediente a fin de que se subsane la falta de invitación al acto de recepción formal de los vehículos.

9º.- Al no haberse realizado con anterioridad y siendo, por tanto, un defecto insubsanable, se cursa invitación a la Intervención al acto formal de recepción de vehículos, a celebrar el día 14 de los corrientes.

10º.- Mediante comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 13 de abril, se señala que:

"(...) a la vista del Acta de recepción de 4 de junio de 2019, La invitación se realiza nuevamente sin subsanar lo solicitado en dicho comunicado, desconociéndose igualmente el valor de los vehículos que revierten."

A la vista de lo dispuesto en el art. 205 Ley 30/2007 de Contratos del sector Público en relación con el art. 20 RD 424/2017 y teniendo en cuenta además que consta ya Acta de recepción formalizada, esta Intervención no asistirá al referido acto."

11º.- El día 14 de abril de 2021, se celebra la entrega y recepción de los vehículos que se detallan en el informe del responsable del contrato, según acta que se incorpora al expediente.

12º.- Nuevamente la Intervención emite comunicado de fecha 13 de mayo, del siguiente tenor literal:

1.- En cuanto al punto primero del informe con propuesta de resolución, se pone de relieve que no es objeto de función interventora dado que la liquidación del contrato que se recoge en dicho punto no lleva aparejada cuantía alguna.

2.- Por lo que respecta al segundo punto del mencionado informe con propuesta de resolución (la reversión de los vehículos al Excmo. Ayuntamiento), teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, la citada reversión no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás supuestos recogidos en tales preceptos (movimiento de fondos o valores, comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

3.- En relación a lo indicado por la Intervención sobre la exigencia de necesidad de fijar un plazo de garantía de conformidad con el artículo 205 de la Ley 30/2007, el Servicio gestor ha aclarado que la cláusula 33 del PCAP ya eximió en su día de la obligación de constitución de garantía alguna.

4.- En cuanto a la invitación a la Intervención al acto de recepción de los bienes revertidos cursada el 13 de abril, se decidió no asistir al constar ya en el expediente un acta de recepción de 4 de junio de 2019.

Aun cuando no hay constancia de que la asistencia a esa recepción de junio de 2019 se comunicase a la Intervención Municipal, se entiende que la falta de comunicación a la Intervención a esa recepción no constituye ninguna irregularidad al no conocer precepto que la haga preceptiva. El art. 205.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación y aplicable al citado contrato, señala que "...A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión").

13°.- La Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2021, ha emitido comunicado en la que cita que no es objeto de función interventora la liquidación del contrato.

14°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Según se infiere de la Disposición Transitoria primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

14.2.- El art. 204 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente en el momento de la adjudicación), señala que *"Los contratos se extinguirán por cumplimiento o resolución."*

14.3.- Por su parte el artículo 205 de la citada Ley, regulador del cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, dispone que:

"1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. (...)"

14.4.- La Cláusula 31.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que:

"El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo posterior a la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

14.5.- La cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, reguladora de los vehículos afectos al servicio, dice que:

"(...) A los efectos del presupuesto, el periodo de amortización de los equipos móviles de nueva incorporación será de CUATRO (4) años. Una vez amortizados, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El mantenimiento de todos los vehículos del Servicio correrá a cargo de la empresa.

Al producirse la reversión del material al Ayuntamiento a la finalización del contrato, el mismo deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos del cambio de titularidad."

De todo lo cual, conviene advertir que el documento de 9 de junio de 2019, no debe tener la consideración de acta de recepción de los vehículos, al no haberse producido la entrega efectiva de los mismos a este Ayuntamiento, como así se indica expresamente en el mismo, al señalar que: *"no existiendo inconveniente alguno en que los vehículos sean recepcionados por la Corporación."* Así pudiera entenderse como un acta de conformidad de los trabajos realizados y finalizados.

En todo caso, no consta invitación alguna a la Intervención, siendo a todas luces, una cuestión insubsanable la falta de invitación a un acto que no llegó a realizarse. Siendo en este momento, cuando se invita (por primera vez) a la Intervención municipal.

En definitiva, y para concluir, cabe destacar que, si bien de este acto no se deriva un contenido económico directo e inmediato para este Ayuntamiento, sí que se producirán gastos, una vez pasen a ser de titularidad municipal y se incorporen al inventario, como pueden ser los costes seguros y mantenimiento.

15°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

16°.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la liquidación por cumplimiento del contrato de servicios CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.

Segundo.- Aprobar la reversión de los vehículos que se detallan, para su inclusión en el inventario municipal.

1 Turismo Citroën C4	Matrícula 7380-GZS
1 Turismo Citroën C4	Matrícula 7382-GZS
1 Camión Cesta Volkswagen	Matrícula 1742-GZN
1 Camión Pick-Up con cesta	Matrícula 1196-FMM
1 Turismo Hyundai Tucson	Matrícula 9848-DSC
1 Turismo Toyota Corolla	Matrícula 5877-DRL
1 Turismo Nissan Qashqai	Matrícula 3455-JBX

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la transmisión de los vehículos a titularidad municipal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPUTACIÓN DEL SALDO DEL COMPROMISO DEL GASTO A FAVOR DE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, POR IMPORTE DE 77.797,30 €, POR EL CONTRATO DE "VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ACCESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2020067534, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo al contrato administrativo para la "VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ACCESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó:

"Contratar mediante tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la vigilancia y el control de los accesos de las dependencias y edificios públicos municipales, garantizando la seguridad de las personas, así como para otras funciones análogas, del 4 de enero al 30 de junio de 2021, siendo el presupuesto base de licitación de 77.797,30€, incluido el IGIC que deba soportar esta Administración, a favor de la entidad Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, con CIF nº B87222014, motivado por las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente al COVID-19, al estar recogido en el artículo 16 RD-ley 7/2020 para todo el sector público; debiéndose incorporar el crédito necesario durante la tramitación sucesiva del expediente. PROYECTO CORONAVIRUS. PROYECTO DE GASTO 2020-005."

2º.- Al solicitarse la emisión del documento contable AD, el Órgano de Gestión Económico-Financiera señala mediante diligencia de fecha 24 de marzo de 2021, lo siguiente:

"Que esta Sección, no puede expedir el documento AD solicitado, habida cuenta que el Acuerdo de la JGL que se adjunta data de fecha 30 de Diciembre de 2020 por lo que es imposible su contabilización en un ejercicio cerrado."

Lo que procede, es emitir Acuerdo de imputación del saldo del compromiso del saldo correspondiente al citado Acuerdo, dado que según consta en el gestor se dispone de documento contable RC para el presente ejercicio. (RC número 12021000635)."

3º.- Consta en el expediente el documento contable (RC) núm. 1202100000635, por importe de 77.797,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/13200/22701.

4º.- La Intervención emite comunicado en el que establece que el expediente no es objeto función interventora, en esta fase se autorización y disposición del gasto, al

ser una contratación de emergencia con base en el art.120 LCSP en relación con el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/2020 de 12 de marzo.

5º.- En cuanto a la competencia en materia de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Imputar el saldo de compromiso de gasto según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, a favor de la entidad mercantil Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, con CIF nº B87222014, por importe de 77.797,30 euros, con cargo al documento contable (RC) núm. 12021000000635 y aplicación presupuestaria 170/13200/22701.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPUTACIÓN DEL SALDO DE COMPROMISO DEL GASTO A FAVOR DE UTE EYSA-GRÚAS CABELLO, POR IMPORTES DE 392.218,92 EUROS Y 1.699.613,92 EUROS, "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 202106718, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo al contrato administrativo para el "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2020, acordó:

"Adjudicar a la propuesta de UTE EYSA – GRÚAS CABELLO, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.030.905,35 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (60.927,16 €), lo que hace un total de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.091.832,51 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos correspondientes para atender a los gastos que del mismo se deriven."

2º.- Al solicitarse la emisión del documento contable D, el Órgano de Gestión Económico Financiero señala mediante Diligencia de fecha 11 de mayo de 2021:

"No se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito habida cuenta que no consta la Resolución correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con el art.56 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril."

3º.- Consta en el expediente los documentos contables (A) núm. 12021000000563 y núm. 12021000000586, por importe de 482.850,50 euros y 2.055.165,16 euros, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/13300/2279903.

4º.- En cuanto a la competencia en materia de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Imputar el saldo de compromiso de gasto según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, a favor de la entidad mercantil UTE EYSA-GRÚAS CABELLO, con CIF nº U-02880755, por importe de 392.218,92 euros y 1.699.613,92 euros, con cargo a los documentos contables (A) núm. 12021000000563 y 12021000000586, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/13300/2279903.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO, EN LO RELATIVO A ERRORES MATERIALES EN EL NOMBRE O NIF DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DESTINADA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 34087/2020, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la "Fundación CajaCanarias", la "Fundación Bancaria La Caixa" y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la el desarrollo del proyecto denominado "AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19; resulta:

1º.- La "Fundación CajaCanarias", la "Fundación Bancaria La Caixa" y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han firmado con fecha 17 de julio de 2020 un nuevo Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Ayudas a la Escolarización, destinado a las Familias afectadas por la crisis del Covid-19. El objeto de este Convenio es regular el establecimiento de las condiciones que deben regir la colaboración entre la Fundación Bancaria La Caixa y Fundación CajaCanarias con la

FECAM, a través de los ayuntamientos que se adhieran al presente convenio, en relación con el proyecto denominado *"Ayudas a la Escolarización, destinado a las Familias afectadas por la crisis del Covid-19"*.

2º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhirió al citado Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2020, y su posterior firma del Sr. Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021.

3º.- Al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le corresponden 23.822 euros que se distribuirán mediante abono directo a las familias, a razón de 43 euros por menor, lo que hace un total de 554 menores. Se deberá aplicar el importe económico recibido a ayudas de equipamiento escolar (ropa, calzado, transporte, material escolar, etc) recogidas en el objeto del Convenio conforme al procedimiento municipal.

4º.- Mediante acuerdo Junta del Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, se acordó:

Aprobar, el Proyecto-Memoria Descriptiva de las actuaciones a realizar con la previsión de coste del desarrollo de la actividad conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre la "Fundación CajaCanarias", la "Fundación Bancaria La Caixa" y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la el desarrollo del proyecto denominado "AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19,

Autorizar y aprobar el gasto destinado a la concesión de AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, por un importe total de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (23.822,00) con cargo al RC número. 12021000004212 por importe de 23.822,00€ obrante en el expediente y expedido con cargo a la partida presupuestaria 150/23102/4801196.

Conceder de forma directa, (Renta/Dieta exenta Clave L Subclave 22) a los interesados que a continuación se enumeran, las citadas ayudas a la escolarización por importe de 43 euros...

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera informa que se han contabilizado las correspondientes ayudas, habiéndose detectado error en determinados NIF o nombres de los beneficiarios de las ayudas (progenitores de los menores), siendo los siguientes:

Nº/nº anterior	Nombre /Apellidos beneficiario	NIF/NIE	Datos Del Menor
1(86)	Dionisio Alejo Rodríguez Hernández	***5541**	Alexander Ibay Rodríguez Expósito
2 (126)	Javier Rodríguez Brito	***3689**	Eduardo Rodríguez Taborda
3 (127)	Gabriela Jesús Benítez	****4379*	Jesús Gabriel Manosalva Benítez
4 (128)	Gabriela Jesús Benítez	****4379*	Naomi Victoria Manosalva Benítez
5 (149)	María Leticia González Afonso	***4536**	Carlota Pérez Afonso
6 (151)	Francisco Javier Pérez Martín	***4126**	Carlota Pérez Ramos
7 (174)	Guitsy Yukelsy Torres de Díaz	****0842*	Gabriel Díaz Torres

8 (239)	M ^a Inmaculada Miranda Siverio	***4207**	Yasmina Irisay Morales Miranda
9 (290)	Marta Matuszewska	****2318*	Sofía Di Ilio
10 (433)	Marta Matuszewska	****2318*	Maya Di Ilio
11 (388)	M ^a Carmen Ramos Ramos	***7271**	Cataisa María Estévez Ramos
12(389)	M ^a Carmen Ramos Ramos	***7271**	Antonia Estévez Ramos
13 (429)	Pascale M ^a Joseph Meijvis	****2093*	Kayden Alvarez Meijvis
14 (430)	Pascale M ^a Joseph Meijvis	****2093*	Virginia Pérez Meijvis
15 (448)	Capson Godspower	****0486*	Timothy Godspower
16 (472)	Lavinia Papa	****0093*	Valentina Papa Tina
17 (476)	Ángela Sifontes Zabala	****2304*	Juan Sebastián Vivas Sifontes
18 (487)	Clorinda Alfieri	****1650*	Orazio Fiovanni Scifo

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- Es competencia de este municipio la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme establece el artículo 25.2.e) en relación con el art. 26.1c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la competencia que les asigne como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma sobre Servicios Sociales, según establece el artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores regula en su Título III actuaciones dedicadas a la prevención y al apoyo de la familia como recurso preventivo prioritario, programas destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y a mejorar su entorno familiar con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

Esta Ley atribuye a los Ayuntamientos en su art. 12. Apdo. 1 el ejercicio de las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores. Asimismo en su apdo. 2 señala una serie de competencias concretas entre las que se encuentra la promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.

El Plan Integral del Menor en Canarias establece como una de las estrategias a desarrollar el apoyo a la familia para la cobertura de sus necesidades básicas mediante ayudas económicas.

La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de

servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

6.2.- Como bien señala el propio Convenio, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional. Esta crisis sanitaria sin precedentes obligó al Gobierno de España a la Declaración del Estado de Alarma, derivando esta crisis sanitaria en una crisis económica que se estima de profunda repercusión en la sociedad y con especial incidencia en los colectivos más vulnerables de la población y que ya venían siendo atendidos por los servicios sociales municipales y que requerirá un mayor esfuerzo para atender las situaciones de fragilidad económica y social.

6.3.- El procedimiento municipal de concesión se establece de concesión directa y a tal efecto se estima en consideración a lo señalado en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta los objetivos y finalidad de las ayudas, que se cumplen los condicionantes par que se puedan conceder con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6.4.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

6.5.- El expediente no ha sido remitido nuevamente a la Intervención ya que el mismo fue fiscalizado de conformidad con fecha 20 de diciembre de 2019, sin que este informe suponga la introducción de nuevos extremos que tengan que ser objeto de fiscalización previa limitada de conformidad con lo establecido en el art. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019 relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos, refundido por Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2019 y modificado en última ocasión por acuerdo plenario de 23 de julio de 2020.

7º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de del gasto plurianual y de concesión de subvención, de conformidad con el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, así como del Decreto de Alcaldía número 4760/2019, de 18 de julio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

8º.- La Jefatura de Servicio del área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prímero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 23 de marzo de 2021, en lo relativo a errores materiales en el nombre o NIF de las personas beneficiarias de las Ayudas a la Escolarización, destinado a las Familias afectadas por la crisis del Covid-19., en el sentido siguiente:

- Donde dice:

" Tercero.- Conceder de forma directa, (Renta/Dieta exenta Clave L Subclave 22) a los interesados que a continuación se enumeran, las citadas ayudas a la escolarización por importe de 43 euros cada una:

Nº	Nombre /Apellidos beneficiario	NIF/NIE	Datos Del Menor
	...		
(86)	Dionisio Alejo Rodríguez Hernández	***4541**	Alexander Ibay Rodríguez Expósito
(126)	Javier Rodríguez Brito	***6389**	Eduardo Rodríguez Tabora
(127)	Gabriela Jesús Benítez	***8437**	Jesús Gabriel Manosalva Benítez
(128)	Gabriela Jesús Benítez	***8437**	Naomi Victoria Manosalva Benítez
(149)	María Leticia González Afonso	***4536**	Carlota Pérez Afonso
(151)	Francisco Javier Pérez Martín	***4126**	Carlota Pérez Ramos
(174)	Guitssy Torres Diaz	****0842*	Gabriel Díaz Torres
(239)	Mª Inmaculada Miranda Siverio	***4207**	Yasmina Irisay Morales Miranda
(290)	Marta Matuszewska	****318*	Sofía Di Ilio
(433)	Marta Matuszewska	****318*	Maya Di Ilio
(388)	Mª Carmen Ramos Ramos	***2771**	Cataisa María Estévez Ramos
(389)	Mª Carmen Ramos Ramos	***2771**	Antonia Estévez Ramos
(429)	Pascale Mª Joseph Meijvis	****3209*	Kayden Alvarez Meijvis
(430)	Pascale Mª Joseph Meijvis	****3209*	Virginia Pérez Meijvis
15 (448)	Capson Godspower	****0486*	Timothy Godspower
16 (472)	Lavinia Papa	****3093*	Valentina Papa Tina
17 (476)	Ángela Sifontes Zabala	****2230*	Juan Sebastián Vivas Sifontes
18 (487)	Clorinda Alfieri	****1165*	Orazio Fiovanni Scifo
		

- Debe decir:

"Tercero.- Conceder de forma directa, (Renta/Dieta exenta Clave L Subclave 22) a los interesados que a continuación se enumeran, las citadas ayudas a la escolarización por importe de 43 euros cada una:

Nº/nº anterior	Nombre /Apellidos beneficiario	NIF/NIE	Datos Del Menor
1(86)	Dionisio Alejo Rodríguez Hernández	***5541**	Alexander Ibay Rodríguez Expósito
2 (126)	Javier Rodríguez Brito	***3689**	Eduardo Rodríguez Tabora
3 (127)	Gabriela Jesús Benítez	****4379*	Jesús Gabriel Manosalva Benítez
4 (128)	Gabriela Jesús Benítez	****4379*	Naomi Victoria Manosalva Benítez
5 (149)	María Leticia González Afonso	***4536**	Carlota Pérez Afonso
6 (151)	Francisco Javier Pérez Martín	***4126**	Carlota Pérez Ramos

7 (174)	Guitssy Yukelsy Torres de Díaz	****0842*	Gabriel Díaz Torres
8 (239)	M ^a Inmaculada Miranda Siverio	***4207**	Yasmira Irisay Morales Miranda
9 (290)	Marta Matuszewska	****2318*	Sofía Di Ilio
10 (433)	Marta Matuszewska	****2318*	Maya Di Ilio
11 (388)	M ^a Carmen Ramos Ramos	***7271**	Cataisa María Estévez Ramos
12(389)	M ^a Carmen Ramos Ramos	***7271**	Antonia Estévez Ramos
13 (429)	Pascale M ^a Joseph Meijvis	****2093*	Kayden Alvarez Meijvis
14 (430)	Pascale M ^a Joseph Meijvis	****2093*	Virginia Pérez Meijvis
15 (448)	Capson Godspower	****0486*	Timothy Godspower
16 (472)	Lavinia Papa	****9093*	Valentina Papa Tina
17 (476)	Ángela Sifontes Zabala	****2304*	Juan Sebastián Vivas Sifontes
18 (487)	Clorinda Alfieri	****1650*	Orazio Fiovanni Scifo

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los beneficiarios, en la exclusiva parte que les afecte, con indicación de que están obligados a justificar las ayudas en el plazo de un mes desde el abono de las mismas mediante la presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que acredite suficientemente que el importe de las mismas han sido destinadas a los fines para que les han sido concedida (factura original del gasto). Las ayudas se destinarán exclusivamente a cubrir necesidades de alimentación e higiene, ropa y calzado y equipamiento escolar y deportivo.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A POR PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019-44657, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición de 6 plazas Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local previo informe de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, acordó en fecha 21 de abril de 2020, aprobar las bases que han de regir en las convocatorias del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de plazas de Subinspector/a por promoción

interna, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2.

2º.- Remitidas las citadas bases a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante informe de fecha 2 de marzo de 2021, se formulan las siguientes observaciones:

«- En la base 1ª No se señala el número total de plazas vacantes, conforme establece el art. 6.1a) del Decreto 178/2006, ni el número de plazas que se convocan, sin perjuicio de citar la publicación de la OPE en el BOP de 28 de diciembre de 2018.

- En la base 3ª sobre requisitos se ha adecuar la estatura a la modificación operada mediante Decreto 2/2020, de 31 de enero, exigiéndose una estatura mínima de 1'65 m para los hombres y 1'52 para las mujeres.

- En el índice de masa corporal se ha de fijar el establecido en el art. 8.1.j. Del Decreto 178/2006 que lo establece en 28, teniendo en cuenta que lo dispuesto en la Orden de 24 de marzo de 2008, Anexo V en lo relativo al índice de masa corporal constituye ya una causa de exclusión directa (10. Índice de Masa Corporal Será "igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres").

- En la Base Cuarta: "Documentación": Falta la documentación acreditativa de la antigüedad y condición de funcionario de carrera así como los méritos, al menos su relación. Asimismo la acreditación de los méritos a valorar en la fase del concurso ha de realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, no figurando estos en la documentación que han de acompañar a la misma o su señalamiento expreso, conforme al art. 20.4 del Decreto 178/2006 "los méritos se acreditarán...siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes... Y ello sin perjuicio de la aportación específica documental para los que superen la fase de oposición conforme establezcan las bases. Asimismo, y con respecto al plazo de presentación el mismo ha de ser en días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la ley 39/2015, (...) Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el derecho de la unión europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones, dada la inexistencia de una ley en tal sentido. Igual corrección ha de hacerse en bases 8ª y 11ª.

- En la base 7ª, con respecto a los Tribunales se ha de recoger en su composición lo señalado en el artículo 60 del EBEP sin perjuicio de cita del artículo: "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

Asimismo, en su composición, suprimir la referencia a la "designación" por la inexistente Subdirección General de Formación, procediendo lo siguiente: "a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en materia de formación"

- En el apartado "Pruebas de conocimiento": No es conforme: se echa en falta la prueba de desarrollo dentro de "Ejercicio Teórico" según el apartado 1. a.2 del Anexo III

de la Orden 24 de marzo de 2008. La combinación de pruebas no presupone la eliminación de algunas.

- En la valoración de méritos, falta señalar que los cursos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero 2013) y por la Dirección General de Seguridad y Emergencia (desde entonces) tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos, excluyendo los cursos de formación para el acceso al Cuerpo de Policía Local, conforme a lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 178. Igualmente, en la valoración de idiomas extranjeros deberán ser distintos a los ya evaluados.

- También en la valoración de los méritos se ha de tener en cuenta el límite del art. 20.5 del Decreto 178 en cuanto que la puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición.

- En la base 10^a sobre periodo de prácticas, se ha de suprimir al referencia a la Academia Canaria de Seguridad, señalándose en su lugar esta DGSE.

- En el apartado de incompatibilidades se ha de tener en cuenta y hacer referencia a lo previsto en el art. 6.7 de la LOFCSE: "7. La pertenencia a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades».

3º.- A la vista del referido informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, procede rectificar las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local incluyendo las observaciones realizadas.

4º.- Consta incorporado al expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de febrero de 2021, indicando:

«A fecha de hoy, existen en la Relación de Puestos de esta Entidad los puestos con denominación de Subinspector que se relacionan a continuación, vacantes y con dotación presupuestaria:

050001016

050001020

050001021

050001023

Además los puestos 050001013 y 050001018 que se encuentran dotados y sin reserva legal figura ocupados mediante comisión de servicio por D. Blas Henríquez Sánchez y D. Aitor Montero Fernández, respectivamente.

En la Oferta de Empleo Público Adicional 2018 publicada el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156 de 28 de diciembre 2018, en base a las previsiones por bajas que se ocasionarían como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación de ese personal (RD.1449/2018,14 de diciembre), se incluyeron 6 plazas de Subinspector».

Asimismo se incorpora documento contable RC con número de documento 12021000007796.

5º.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009, es competencia de la Junta de Gobierno Local, "aprobar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos...".

6º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 21 de abril de 2020, que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, de conformidad con las observaciones realizadas en el informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de fecha 2 de marzo de 2021, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de 6 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, conforme establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Oferta de Empleo Público de 2018, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156, del viernes 28 de diciembre de 2018.

1.2. Se añadirán las plazas que resulten vacantes por haber pasado las personas titulares de las mismas a la segunda actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, así como aquellas otras vacantes que se puedan producir hasta la fecha límite de presentación de instancias y estén consignadas en los presupuestos, incluidas las vacantes que se pudieran producir como consecuencia de la tasa adicional de

reposición dispuesta en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018, según la cual: Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el [artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020, según la cual: Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el [artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

1.3. No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias; Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado,

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos que se relacionan a continuación, se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Oficial de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo o servicios en otras Administraciones.
- e) No estar en situación de segunda actividad.
- f) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. Estar en posesión del Título de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

g) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

i) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la [Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo](#), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

j) Tener una estatura mínima de 1.52 metros las mujeres y 1.65 metros los hombres.

k) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (Anexo III).

m) El índice de masa corporal exigible a las personas participantes no podrá ser superior a 29 para mujeres y 30 para hombres, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros), constituyendo una causa de exclusión directa.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.-

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a este Ayuntamiento, en instancia según modelo inserto en la página Web de esta Corporación <http://www.aytolalaguna.com>, apartado de formularios, o ser obtenida gratuitamente en las Tenencias de Alcaldía y en la propia Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento o presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que la persona interesada se quede con copia sellada de la instancia presentada.

4.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a. Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de

instancias.

b. Recibo o justificante del pago de los derechos de examen, conforme se establece en la base 5.

c. Declaración Responsable (Anexo III), en la que deberá constar el compromiso de la persona participante en el procedimiento selectivo de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las tareas propias de la plaza que se pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y compromiso de llevar armas.

d. Declaración Responsable de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenada, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenada, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posición como funcionarios en prácticas (Anexo III).

e. Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona que concursa reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Subinspector/a de la Policía Local, en el que conste el índice de corpulencia según lo establecido en la base 3, y la estatura.

f. Presentación de la documentación relativa a los méritos de conformidad con lo establecido en la Base Novena.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse previamente la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

BASE QUINTA.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

5.1. Los derechos de inscripción se fijan en 15 euros, según el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (BOP nº 176, de 18 de diciembre de 2006 y nº 131 de 1 de octubre de 2012), que serán acreditados mediante recibo de pago por las personas que participen en el procedimiento selectivo al presentar la instancia, haciéndolo efectivo previamente en las oficinas de CaixaBank, en la cuenta corriente nominada "Ayuntamiento de La Laguna: Oposiciones y Concursos", IBAN ES77 2100 9169 0122 0007 6969.

5.2. El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, conforme a lo dispuesto en la

citada Ordenanza Fiscal, norma vigente en este Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

6.1. REQUISITOS

6.1.1. Para que la persona resulte admitida a la práctica de las pruebas selectivas deberá reunir los requisitos exigidos en la base tercera y presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

6.1.2. En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas participantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opten en los términos establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia a la persona interesada, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

6.1.3. La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base cuarta. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión de la persona interesada a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

6.2. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

6.2.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de las personas participantes en el procedimiento selectivo admitidas y excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de exclusión. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente se dará conocimiento de las mismas a través de la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

6.2.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal.

6.2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de lo abonado por derechos de examen cuando la persona interesada sea excluida por causas no imputables a la misma. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

6.3. RECLAMACIONES. ERRORES Y RECTIFICACIONES

6.3.1. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

6.3.2. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en los locales de celebración de los ejercicios en su caso.

6.3.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL.-

7.1. COMPOSICIÓN

7.1.1. De conformidad con la normativa sobre Coordinación de Policías Locales de Canarias, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en concordancia con otras disposiciones de aplicación, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. A tal efecto, el Tribunal calificador del procedimiento selectivo estará constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente, titular y suplente, funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente.

b) Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública.

- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

- Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, en materia de formación.

- Un funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

El Secretario. La Secretaría del Tribunal recaerá en uno de los funcionarios designados, que tendrá derecho a voz y voto.

7.1.2. Todas las personas que componen el Tribunal deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

7.1.3. La designación de los/as Funcionarios/as que compondrán el Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal.

7.1.4. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el anexo cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole lo aconsejase, el Tribunal por medio de la persona que ocupe su presidencia podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, de ésta u otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del procedimiento de selección y bajo la dirección del Tribunal. Dichos/as asesores/as no tienen derecho a voto y en todo caso deberán poseer la titulación académica que le habilite para el enjuiciamiento de las pruebas.

Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.3. REPRESENTANTES SINDICALES

Tal y como prevé el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria, ante los Tribunales tendrán representación las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Igualmente, podrán asistir como observadores, un/a representante por cada sección sindical con representación en la Junta de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Acuerdo Corporación Funcionarios.

Cada representante sindical, podrá recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.4. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.4.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de cuatro de sus miembros, y entre éstos la de la persona que ocupe la presidencia, además del Secretario o de quienes le sustituyan.

7.4.2. En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

7.4.3. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto.

7.4.4. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.5. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan, conforme lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón de servicio. El número máximo de sesiones se fija en cien (100).

7.4.7. El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, que deben ser debidamente publicadas en el B.O.P. y el presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

7.5. ABSTENCIÓN

Cada miembro del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

7.6. RECUSACIÓN

Las personas participantes en el procedimiento selectivo podrán recusar a cada miembro del Tribunal y a sus Asesores especialistas cuando juzguen que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

BASE NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, la puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición, y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Concurso de méritos
- 3) Curso Selectivo
- 4) Periodo de Prácticas

1. Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1. Aptitud Física
- 1.2. Psicotécnica
- 1.3. Conocimientos
- 1.4. Idiomas

1.1.- Prueba de aptitud Física

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los dos ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)
- Salto Horizontal.

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 y en el apartado 3.2 del Anexo I, todo ello de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto".

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios superados de la prueba física.

Para la realización de los ejercicios de esta prueba, los/as aspirantes deberán

presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de los ejercicios de la prueba física, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán con voz pero sin voto y colaborarán con el tribunal, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del tribunal, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. Prueba psicotécnica

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

1.3. Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veintidós puntos (0 a 22), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test, ejercicio de desarrollo y supuesto práctico.

a) Ejercicio teórico: test.

a.1.- **Test:** Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II de 70 preguntas concretas para el empleo de Subinspector, en un tiempo de 70 minutos.

Las preguntas constarán de tres opciones de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (\text{N}^\circ \text{ Aciertos} / \text{n}^\circ \text{ total preguntas}) \times 7$$

La calificación será de cero a diez (0 a 7) puntos, debiendo alcanzar al menos un 3,5 para superar este ejercicio.

b) Desarrollo: Consistirá en la contestación por escrito a 10 preguntas cortas que versarán sobre el temario contenido en la presente convocatoria en el Anexo. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de 80 minutos. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. Solo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 7) puntos, debiendo alcanzar al menos un 3,5 para superar el ejercicio, mediante el acierto de, al menos, 5 preguntas.

c) Supuesto práctico:

c.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

c.2. La puntuación será de cero a 7 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 3,5 puntos.

c.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis. Se podrá consultar legislación en formato papel que no esté comentada, analizada o comparada.

1.4. Prueba de Idiomas

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 puntos, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, denuncias, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación Final.-

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de

conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2).- Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos)

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial/a en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,20 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía Local en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,10 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados en otras Administraciones Públicas cualquiera que sea la categoría profesional: 0,05 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

2) Titulaciones Académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el

título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios de diplomado serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de máster serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Título de experto, a razón de 0,10 puntos cada uno.
- Títulos propios, a razón de 0,15 puntos cada uno.
- El título de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica:

3.1.- Realizados por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero de 2013), y por la Dirección General de Seguridad y Emergencia (desde entonces), tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

3.2.- Realizados por otros centros homologados u otras administraciones públicas:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.3.- Por estar en posesión de cinturones de artes marciales o de defensa personal policial, otorgados por centros oficiales y homologados:

- Cinturón amarillo: 0,024 puntos.
- Cinturón naranja: 0,032 puntos.
- Cinturón verde: 0,04 puntos.
- Cinturón azul: 0,048 puntos
- Cinturón marrón: 0,056 puntos
- Cinturón negro: 0,064 puntos
- Por cada dan: 0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer

cinturón negro. Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

4) *Acreditación de nivel de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto)*

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, o por las instituciones que certifiquen oficialmente el idioma, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos

Para cada idioma solo se puntuará el nivel superior que se acredite.

5) *Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto)*

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 1 punto.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,30 puntos.

6) *Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto)*

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de oro de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de plata de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´125 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´075 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´125 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´125 puntos
- Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´20 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´10 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´05 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´025 puntos.
- Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial: 0´025 puntos, si es individual y 0´0125 si es colectiva.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.
- En fotocopias acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

2.B) Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Si el/la funcionario/A hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

3) Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

a. Para artículos en revistas: fotocopia compulsada en la forma prevista, del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

b. Por capítulos de libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

c. Por libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de

la página donde figure el ISBN.

d. Por actividad docente: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de DIEZ días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Puntuación total.- Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Empates.- En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Ejercicio tipo test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de Salto horizontal; de persistir el empate el mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Praelación.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse el

órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como "Subinspectores/as en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Escala Ejecutiva, Empleo de Subinspector/a (Grupo A, Subgrupo A2), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Subinspectores/as en prácticas" presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

BASE DÉCIMA.- FASE DE PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO.-

10.1. Una vez finalizada la fase de la concurso, las personas que la hayan superado, de acuerdo con la mayor calificación obtenida y en cantidad igual a las plazas convocadas más las que resulten vacantes de conformidad con lo establecido en las presentes bases, serán propuestas por el Tribunal Calificador para ser nombradas funcionarios/as en prácticas y habrán de superar, obligatoriamente, un curso selectivo de formación organizado por la Academia Canaria de Seguridad, a quien corresponde su calificación que será de Apto/a o No Apto/a, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellas personas que obtengan las puntuación de no aptos/as.

10.2.- Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo.

Finalizado el período en curso en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Los/las aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un período en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos

serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Subinspector/a de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Subinspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas definido en la presente Base, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

10.3.- Las personas que no superen el curso selectivo perderán los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

10.4.- El orden de colocación de las personas en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección, se establecerá de mayor a menor puntuación.

10.5.- En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser

nombradas como funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número que el de excluidos/as, conforme al orden de puntuación obtenido, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad.

10.6.- Las personas que no superen el período de prácticas, perderán todos los derechos a ser nombrados como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del Tribunal.

10.7.- Durante el periodo de prácticas, el/la funcionario/a percibirá las retribuciones establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las establecidas por R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado. Solamente en el caso de ser funcionario/a del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se tendrá derecho a percibir de éste y durante esta fase, la totalidad de las retribuciones que ya viniera percibiendo como funcionario/a.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

11.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Las personas propuestas para ser nombradas funcionarios/as en prácticas aportarán en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar estar en posesión de los requisitos señalados en las bases:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Permiso de conducción de las categorías A2 y B,

11.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

11.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.-

Finalizada la prueba práctica, las personas que hubiesen sido propuestas serán nombradas funcionarios/as de carrera en las plazas de Subinspector/a de la Policía Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín oficial de Canarias y en la Web municipal.

BASE DÉCIMO TERCERA.- TOMA DE POSESIÓN.-

13.1. PLAZO

Las personas nombradas funcionarios/as deberán tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del nombramiento como funcionario/a de carrera.

13.2. INCOMPATIBILIDADES

Las personas que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar las previsiones del artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, delimitado por el artículo 1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

13.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE DÉCIMO CUARTA.- IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.-

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recursos Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso Potestativo de Reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril , en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la Web municipal, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado en la que se tome como referencia para el cómputo de plazos, salvo lo dispuesto en la Base anterior a efectos de presentación de recursos. El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente.

ANEXO I

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SUBINSPECTOR /A POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA)		CONVOCATORIA: fecha	
Funcionario/a de carrera	X	Promoción interna	X

Datos personales

Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 14. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art.º. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querrela.

Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de

delegación y asignación de tareas.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 39. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna: Normas generales de convivencia ciudadana y civismo: derechos y obligaciones ciudadanas. Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna: Capítulo II. De los perros potencialmente peligrosos.

Tema 41. Ordenanza reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados: Supuestos y vehículos abandonados en la vía pública o terrenos adyacentes. Ordenanza relativa a la regulación de parada, estacionamiento, reservas de estacionamiento y zonas de estacionamiento limitados: Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso de las vías públicas.

Tema 42. Características de la Policía Local del municipio. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento.

ANEXO III

Don: _____ con D.N.I. nº _____
_____,
con domicilio en _____
Término Municipal _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de

modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria,

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Remitir las bases de la convocatoria a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma Canaria.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 21/6718, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo a la propuesta para la designación de la responsable del contrato del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, se adjudicó a la Unión Temporal de Empresas denominada "ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. Y AUTO GRUAS CABELLO, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS", el referido contrato, por un importe de 2.091.832,51 euros, y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

2º.- Dicho contrato se formalizó en documento administrativo el día 4 de febrero de 2021, siendo su duración de cuatro años, a contar desde el día 28 de ese mismo mes.

3º.- El día 5 de febrero de 2021, el Servicio de Contratación remite diligencia señalando que:

"De conformidad con la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 62 de la LCSP deberá designarse un responsable del contrato por el órgano de contratación".

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales de Seguridad Ciudadana, para designar como responsable del contrato del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a D^a Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, a fin de que supervise su ejecución, adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.

5º.- Según se infiere de lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

"El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél."

6º.- Dispone el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él."

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como responsable supervisora del contrato para el "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a D^a Pilar Díaz-Llanos

Hernández Francés, a fin de que supervise su ejecución, adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada y a la entidad adjudicataria del servicio.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CASCO HISTÓRICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SITUADO EN LA PLAZA DE LOS REMEDIOS O DE LA CATEDRAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, del siguiente contenido literal:

"Esta Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, una vez ha tenido conocimiento de la propuesta de musealización del yacimiento arqueológico de la Plaza Los Remedios (o Plaza de la Catedral) que promueve la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, y en aras a conseguir una solución a la situación planteada, a lo largo del tiempo, ha convocado varias reuniones en las que han participado representantes de las distintas Administraciones, entre ellas de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Cabildo Insular de Tenerife, y personas afectadas por la actuación- representante del Obispado de Tenerife acompañados de sus técnicos asesores, CICOP, Asociación de Vecinos del Casco Histórico-, estando presente, además de los técnicos municipales de la Gerencia de Urbanismo, los técnicos autores de la propuesta. En dichas reuniones no llegó a una conclusión definitiva que haga posible materializar la propuesta, y ello atendiendo básicamente a cuestiones de índole técnica. También se consideró necesario solicitar a INTEMAC informe técnico para determinar si la actuación pretendida afectaría o no a la cimentación de la Catedral.

Teniendo en cuenta que la competencia para autorizar y ordenar en materia de yacimientos arqueológicos corresponde a la Consejería del Gobierno de Canarias competente por razón de la materia- artículo 15.2.i) de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias-, y que la actuación pretendida, que se localiza en ámbito del Conjunto Histórico de esta ciudad, en un bien municipal y próximo a un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, requiere de la conformidad del Ayuntamiento, que debe prestarse, en su caso, por la Gerencia Municipal de Urbanismo (artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias), se solicitó a este organismo municipal la emisión del correspondiente informe técnico.

El Servicio de Gestión del Casco Histórico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ordenanza del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, emitió el 21 de abril pasado informe en relación con dicha actuación. En el mismo, y entre otros aspectos se señala lo siguiente:

"(...) el objeto de estas propuestas es la visualización con carácter definitivo a través de la instalación de un pavimento o cerramiento transparente de la excavación arqueológica llevada a cabo en colaboración con el Gobierno de Canarias años atrás.

La plaza de la Catedral o de Fray Albino se encuentra en el Conjunto Histórico de esta ciudad, no tiene la consideración de Bien de Interés Cultural y no se encuentra afectada por el entorno de protección de ningún monumento con dicha consideración, debiendo advertirse que, si bien la Iglesia Catedral tiene la consideración de monumento declarado Bien de Interés Cultural-salvo sus cubiertas.- no existe delimitado un entorno específico de protección por lo que no resulta precisa la autorización para las intervenciones en este espacio del Cabildo Insular.

De acuerdo con los criterios incorporados en el Tomo VI del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para las intervenciones a ejecutar en esta plaza, el espacio lindante con la calle Bencomo (por error se describe como Capitán Brotons) debe responder a un espacio de estancia a la sombra de dos árboles grandes existentes. A su vez, el diseño de los pavimentos de la plaza se debe ajustar a los límites que marca el monumento, reforzando sus proporciones y marcando los accesos al interior, debiendo organizarse el espacio en función del eje de simetría de la Catedral y de la vegetación existente.

De acuerdo con estas determinaciones contenidas en el Plan Especial de Protección, cualquier de las distintas propuestas contenidas en el documento elaborado por el arquitecto don Juan Pedro Salcedo García generarían un notable impacto visual y una pérdida de las características tipológicas del espacio público con lo que se vería alterada la configuración espacial de la plaza y su valor patrimonial por lo siguiente:

- Se altera el espacio de uso y disfrute público propio de la función de la plaza.*
- Se introducen elementos constructivos como el vidrio y el acero incoherente con el resto de materiales existentes.*
- No respeta las proporciones ni responde a una organización del espacio que tome como referencia primordial a la propia Iglesia Catedral.*

En consecuencia no se adaptan a las determinaciones del vigente del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Asimismo debe tenerse en consideración que cualquiera de las propuestas formuladas implican una alteración en las condiciones de urbanización del suelo por lo que podría suponer una grave afección a la consolidación estructural del edificio generando filtraciones de agua y humedades cuyas consecuencias serían de carácter irreversible a la vista del tipo de construcción, conclusiones a las que llegó tras la información que le facilitó el arquitecto don José Miguel Márquez Zárte, redactor del proyecto y director de obra de la reconstrucción de las cubiertas y la rehabilitación del templo en base a un estudio geológico-geotécnico elaborado por Sondeos y Perforaciones Canarias S.L, remitiéndonos igualmente a las consideraciones expuestas

en el informe emitido el pasado 19 de agosto de 2020 y que fue remitido a la Concejalía de Patrimonio Histórico el día 24 posterior.

Por último, debe tenerse en consideración que el documento elaborado en enero de 2015 denominado Libro Blanco de la gestión del Patrimonio Histórico-arqueológico del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al abordar los objetivos de valoración, protección y conservación en ningún momento se propone que todo patrimonio arqueológico deba ser objeto de una intervención como las propuestas ya que están suponen una evidente interferencia en la evolución natural de la ciudad, en su trama histórica y en su configuración espacial, considerándose que para las políticas de difusión cultural existe un amplio abanico de posibilidades que permitirían el conocimiento y el estudio histórico de los restos arqueológicos que pudieran ir apareciendo en la ciudad(..)"

Por lo expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del informe del Servicio de Gestión del Casco Histórico en relación con el proyecto de musealización del yacimiento arqueológico situado en la Plaza de los Remedios o de la Catedral (*visualización con carácter definitivo a través de la instalación de un pavimento o cerramiento transparente de la excavación arqueológica*) en el que se señala que dicha actuación no se ajusta a las determinaciones del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, reiterando el acuerdo al que se llegó en la última reunión entre las distintas partes y a propuesta del arquitecto autor de la propuesta de musealización mediante ventana arqueológica, de la necesidad de que INTEMAC emita informe sobre si la actuación pretendida afectaría o no a la cimentación de la Catedral."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE SUPERVISOR TITULAR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 21/18215, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo a la propuesta para la sustitución del responsable supervisor titular del contrato para el "Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018, se adjudicó a la empresa SAGRES, S.L., con CIF núm. B-36028991, el referido contrato, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 429.905,30 euros, sin incluir IGIC, y que asciende a 30.093,38 euros, y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

2º.- Dicho contrato se formalizó en documento administrativo el día 23 de abril de 2018, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a su formalización.

3º.- El día 8 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, designó como responsables del contrato para el "Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local", a los funcionarios adscritos al Área de Seguridad Ciudadana, D. Manuel Pérez Campos y D. Jacobo Oliva Reyes, con el carácter de titular y suplente, respectivamente, a quienes dentro de su ámbito y conforme determina la Disposición General 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del suministro.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, (rectificada el día 28 de abril), acordó prorrogar dicho contrato, por un periodo de dos años, comprendidos entre los días 24 de abril de 2020 y 23 de abril de 2022.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, haciendo suya la propuesta de la Subcomisaria Jefe de la Policía Local, para que sustituya al titular D. Manuel Pérez Campos, el Subinspector D. Marcos Manuel Rodríguez Melián, con número profesional SI-21 (10238).

6º.- Según se infiere de lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

"El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. (...)"

7º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

"Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él."

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda punto 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como responsable supervisor titular del contrato para el "Suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local", al funcionario con la categoría profesional de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, D. Marcos Manuel Rodríguez Melián, con número profesional SI-21 (10238).

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado y a la empresa adjudicataria del servicio.